



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2017-2018

Señor Presidente:

Ha llegado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes en su Sesión Ordinaria N° 7 del 7 de noviembre de 2017, proponer al Pleno del Congreso de la República la aprobación del Proyecto de Ley 1990/2017-PE, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron los señores congresistas titulares Beteta Rubín, Karina Juliza; Violeta López, Gilbert Félix; Vásquez Sanchez, César Henry; Arce Cáceres, Richard; Chacón De Vettori, Cecilia Isabel; Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix; Del Águila Cárdenas, Juan Carlos; Galván Vento, Clayton Flavio; Ponce Villareal de Vargas, Yesenia; Rozas Beltrán, Wilbert Gabriel; y Tapia Bernal, Segundo Leocadio, y los señores congresistas accesitarios Lizana Santos, Mártires; Monterola Abregu, Wuilian Alfonso; Ramírez Tandazo, Bienvenido; y Ushñahua Huasanga, Glider Agustín.

I. INTRODUCCIÓN

a) Situación procesal

El Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral, fue decretado el 12 de octubre de 2017 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda comisión. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recibió el proyecto de ley el 12 de octubre de 2017.

b) Contenido del proyecto de ley

El Proyecto de Ley consta de cinco artículos que se describen a continuación:

- ✓ **Artículo primero:** el objeto del proyecto es aprobar dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.
- ✓ **Artículo segundo:** La finalidad es viabilizar uno de los aspectos relacionados a la implementación del Tribunal de Fiscalización Laboral, en el marco del fortalecimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo, cuya función es la de brindar mayor predictibilidad a las actuaciones realizadas por la Inspección del Trabajo, mediante la emisión de precedentes de observancia obligatoria en materia inspectiva.
- ✓ **Artículo tercero:** Autorizar la aprobación de dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

- ✓ **Artículo cuarto:** Financiamiento de las dietas con cargo a los recursos del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- ✓ **Artículo cinco:** Número máximo de dietas será de (04) cuatro dietas por mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones.

c) Identificación del problema

El Decreto Supremo 004-2017-TR que aprueba el Reglamento del Tribunal de Fiscalización Laboral dispone, entre otros aspectos, que los vocales que conforman este colegiado administrativo perciben dietas por cada sesión que realicen, con los límites establecidos en las normas sobre la materia.

En ese sentido, la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas, dietas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector.

Sin embargo, en el marco de las medidas de austeridad del gasto público aprobadas para el año fiscal 2017 en la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se prohíbe en su artículo 6 que las entidades del gobierno Nacional (incluye al SUNAFIL), gobiernos regionales y gobiernos locales, reajusten o incrementen sus remuneraciones, bonificaciones, compensaciones económicas, dietas, entre otros beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento.

d) Objetivo de la iniciativa legal

El Poder Ejecutivo envía una propuesta legislativa con el fin de autorizar la aprobación de dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, hasta un máximo de 4 al mes con financiamiento del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

II. MARCO LEGAL

1. Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2. Ley 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
4. Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
5. Ley 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
6. Decreto Supremo 004-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Tribunal de Fiscalización Laboral.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

7. Decreto Supremo 009-2013-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

III. ANÁLISIS

3.1 Propuesta legislativa

El 15 de enero de 2013 mediante Ley 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

El artículo 7 de la Ley 29981, señala que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con la estructura orgánica básica siguiente: a) Alta dirección: Consejo Directivo y Superintendente, b) Tribunal de Fiscalización Laboral, c) Órganos de línea, d) Órganos de apoyo, y e) Órganos desconcentrados.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Tribunal de Fiscalización Laboral:

- a) Es un órgano resolutorio con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia.
- b) Constituye última instancia administrativa en los casos que son sometidos a su conocimiento, mediante la interposición del recurso de revisión.
- c) Que expide resoluciones que constituyen precedentes de observancia obligatoria que interpretan de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación bajo su competencia.
- d) Está integrado por tres vocales designados mediante resolución suprema, refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales son elegidos mediante concurso público. Los vocales del Tribunal permanecen en el cargo durante tres años, renovables por un período adicional, debiendo permanecer en el cargo hasta que los nuevos integrantes hayan sido nombrados.

Posteriormente, el 7 de agosto de 2013 se publica mediante Decreto Supremo 007-2013-TR el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, cuya finalidad es promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias. En este reglamento se considera como órgano resolutorio al Tribunal de Fiscalización Laboral.

El 6 de diciembre de 2015, se publica la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y en la quincuagésima disposición complementaria final se aprobó autorizar durante

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

el año fiscal 2016 hasta un monto máximo de 4 dietas para los miembros del Consejo Directivo de la de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). La norma señala textualmente lo siguiente:

"QUINCUAGÉSIMA. Autorízase, durante el Año Fiscal 2016, la aprobación de las siguientes dietas:

a) Para los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

(...)

El número máximo de dietas que podrán percibir cada uno de los miembros señalados en los literales precedentes será de cuatro dietas por mes aun cuando asistan a un número mayor de sesiones. Lo establecido en la presente disposición se aprueba conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a financiar con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, los gastos de pasajes y viáticos, según corresponda, a sus representantes ante el Directorio de las entidades prestadoras de servicio de saneamiento (EPS) municipales, constituidas como sociedades anónimas." (Negrita es nuestro)



El 28 de diciembre de 2016, mediante Decreto Supremo 377-2016-EF se aprueba monto de dieta para los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). El monto por concepto de dieta es de S/ 1,000 por cada sesión que deberán recibir los cinco miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), hasta un máximo de 2 dietas al mes aun cuando asista a un número mayor de sesiones, financiado con los recursos del Pliego Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

El 31 de marzo de 2017 se publica el Decreto Supremo 004-2017-TR que aprueba el Reglamento del Tribunal de Fiscalización Laboral y en su artículo 6 establece que las salas de tribunal se conforman de tres vocales y que perciben dietas por cada sesión que realicen con los límites establecidos en las normas sobre la materia.

"Artículo 6.- Conformación de las Salas

Las Salas del Tribunal se conforman por tres (3) Vocales designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo de tres (3) años, renovables por un (1) año adicional; conforme a los resultados del concurso público regulado en el artículo 7. Los Vocales deben permanecer en el cargo hasta que los nuevos Vocales hayan sido designados.

Los Vocales alternos serán designados observando los mismos requisitos e impedimentos requeridos para los Vocales titulares y asumirán funciones en caso de ausencias, abstenciones, vacancia o remoción; quedando sujetos a las mismas obligaciones, funciones y prohibiciones que resultan aplicables a los titulares.

***Los Vocales perciben dietas por cada sesión que realicen, con los límites establecidos en las normas sobre la materia."* (Negrita es nuestro)**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

La Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, señala que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector.

Sin embargo, en el marco de las medidas de austeridad del gasto público aprobadas para el año fiscal 2017, en la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en lo que corresponde a los ingresos del personal, prohíbe en su artículo 6 que las entidades del gobierno Nacional (incluye al SUNAFIL que considera al Tribunal de Fiscalización Laboral como órgano resolutorio), gobiernos regionales y gobiernos locales, reajusten o incrementen remuneraciones, bonificaciones, compensaciones económicas, dietas, entre otros beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento.

En este contexto, la propuesta legislativa tiene como finalidad viabilizar el pago de dietas para los miembros del Tribunal de Fiscalización Laboral de la SUNAFIL, estableciendo el pago de dieta por el monto de S/ 1,500 por cada sesión hasta por un máximo de cuatro (4) sesiones al mes, siendo el pago mensual de S/ 6,000 por vocal y de S/ 18,000 por los tres vocales del tribunal.

El Pliego SUNAFIL ha efectuado una evaluación de la propuesta en el marco del artículo 3 de la Ley 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, que establece que todo dispositivo legal que autorice gastos no previsto en la ley de presupuesto debe especificar su financiamiento, así como contar con una evaluación que demuestre su disponibilidad de los créditos destinados a su aplicación, análisis costo beneficio, entre otros. La norma textualmente señala lo siguiente:

"Artículo 3. Reglas para la estabilidad presupuestaria

Durante el Año Fiscal 2017, las entidades señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, deben cumplir con las siguientes reglas:

(...)

c) En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.

d) Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.

e) El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, puede establecer, durante la etapa de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

ejecución presupuestal, medidas económico-financieras a través del gasto público, con la finalidad de cumplir con las metas y reglas fiscales previstas en la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 Revisado."

3.2 Modificación del texto normativo

El texto normativo presenta un texto sustitutorio que esta con letra en negrita, además en lo que corresponde a los artículos "los/las" que antecede a la palabra "vocales" se ha creído por convenientes considerar solo "los" en referencia a lo que establece el diccionario panhispánico de dudas¹ sobre el uso del masculino en referencia a seres de ambos sexos.

Este diccionario de consulta, hace referencia al uso del masculino en referencia a seres de ambos sexos, considera que por razones de corrección política más no de corrección lingüística, se está extendiendo la costumbre de hacer explícita la alusión a ambos sexos y se olvida que en la lengua está prevista la posibilidad de referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino, posibilidad en la que no debe verse intención discriminatoria alguna, sino la aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva. Por ejemplo se dice, "decidió luchar ella, y ayudar a sus compañeros y compañeras" y debió decirse, simplemente, "ayudar a sus compañeros". De otro lado, con el fin de evitar esa supuesta discriminación lingüística, unido al deseo de mitigar la pesadez en la expresión provocada por tales repeticiones, ha suscitado la creación de soluciones artificiosas que contravienen las normas de la gramática: las y los ciudadanos.

3.3 Análisis costo beneficio

Costo

¹ GÉNERO. [...]

2. USO DEL MASCULINO EN REFERENCIA A SERES DE AMBOS SEXOS

2.1. En los sustantivos que designan seres animados, el masculino gramatical no solo se emplea para referirse a los individuos de sexo masculino, sino también para designar la clase, esto es, a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos: El hombre es el único animal racional; El gato es un buen animal de compañía. Consecuentemente, los nombres apelativos masculinos, cuando se emplean en plural, pueden incluir en su designación a seres de uno y otro sexo: Los hombres prehistóricos se vestían con pieles de animales; En mi barrio hay muchos gatos (de la referencia no quedan excluidas ni las mujeres prehistóricas ni las gatas). Así, con la expresión los alumnos podemos referirnos a un colectivo formado exclusivamente por alumnos varones, pero también a un colectivo mixto, formado por chicos y chicas. A pesar de ello, en los últimos tiempos, por razones de corrección política, que no de corrección lingüística, se está extendiendo la costumbre de hacer explícita en estos casos la alusión a ambos sexos: «Decidió luchar ella, y ayudar a sus compañeros y compañeras» (Excélsior [Méx.] 5.9.96). Se olvida que en la lengua está prevista la posibilidad de referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino, posibilidad en la que no debe verse intención discriminatoria alguna, sino la aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva; así pues, en el ejemplo citado pudo —y debió— decirse, simplemente, ayudar a sus compañeros. Solo cuando la oposición de sexos es un factor relevante en el contexto, es necesaria la presencia explícita de ambos géneros: La proporción de alumnos y alumnas en las aulas se ha ido invirtiendo progresivamente; En las actividades deportivas deberán participar por igual alumnos y alumnas. Por otra parte, el afán por evitar esa supuesta discriminación lingüística, unido al deseo de mitigar la pesadez en la expresión provocada por tales repeticiones, ha suscitado la creación de soluciones artificiosas que contravienen las normas de la gramática: las y los ciudadanos. Real Academia Española, Diccionario Panhispánico De Dudas, Santillana Ediciones, Generales, 2005, Bogotá, Colombia. (Página 310).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

El costo mensual del pago de la dieta es de S/ 18,000 que comprende el pago de dieta por S/ 1,500 por sesión por un número de 4 sesiones como máximo para 3 vocales. El pago total considerado en la propuesta legislativa es de S/ 72,000 que corresponde al pago de setiembre hasta diciembre de 2017.

Cuadro 1
Costo por pago de dieta Setiembre hasta diciembre 2017
(En soles)

Cargo	Número	Monto de dieta	Sesiones	Monto mensual	Set-Dic	pago total Set-Dic.
Vocal	3	1,500	4	18,000	4	72,000

Fuente: PL 1990/2017-PE

Este pago será financiado con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 121: Superintendencia de Fiscalización laboral (SUNAFIL) destinado para el año fiscal 2017, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que incorporo mediante R.S 014-2017-SUNAFIL un saldo de balance por la suma S/ 5'018,030 en el cual destinó para la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales la suma de S/ 881,000. Estos recursos que fueron destinados para la genérica de gastos 2.1 personal y obligaciones sociales, según la exposición de motivo del proyecto de ley serán utilizados parcialmente y al cierre del año fiscal 2017 cuenta con un saldo presupuestal de S/ 125,000.

Cuadro 2
Disponibilidad de crédito presupuestario
(En soles)

Fuente de Financiamiento	PIM	Devengado al 31.05.2017	Proy gasto Jun-Dic 2017	Gasto total al 31.12.2017	Saldo presupuestal 31.12.2017
Recursos Directamente Recaudados	881,000	-	756,000	756,000	125,000

Fuente: PL 1990/2017-PE

Beneficio

El beneficio directo es el pago de dietas para 3 vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral. El pago es de S/ 1,500 por sesión hasta un máximo de 4 veces siendo el pago mensual de S/ 6,000 por cada vocal y de S/ 18,000 para los tres vocales.

El análisis costo beneficio de la propuesta, señala que el pago de dietas está destinado a beneficiar el sistema inspectivo laboral teniendo en cuenta que el Tribunal es un órgano colegiado que resuelve, con carácter excepcional y con competencia, a nivel nacional. Asimismo, la interacción del Tribunal de Fiscalización Laboral contribuirá a dotar de predictibilidad al Sistema de Inspección del Trabajo. La Ley de Creación de la SUNAFIL y su ROF institucional, establecen que dicho órgano colegiado emite resoluciones en calidad de precedentes de observancia obligatoria. Se proyecta que, aproximadamente, 454 resoluciones de segunda instancia sobre multas impuestas correspondiente al año fiscal 2016 podrían ser impugnadas ante el Tribunal de Fiscalización Laboral.

IV. CONCLUSIÓN

- El 28 de diciembre de 2016, mediante Decreto Supremo 377-2016-EF se aprueba monto de dieta para los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). El monto por concepto de dieta es de S/ 1,000 por cada sesión que deberán recibir los cinco miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), hasta un máximo de 2 dietas al mes aun cuando asista a un número mayor

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

de sesiones, financiado con los recursos del Pliego Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

- El 31 de marzo de 2017 se publica el Decreto Supremo 004-2017-TR que aprueba el Reglamento del Tribunal de Fiscalización Laboral y en su artículo 6 establece que las salas del tribunal se conforman de tres vocales y que perciben dietas por cada sesión que realicen con los límites establecidos en las normas sobre la materia.
- La cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas, dietas y beneficios de toda índole, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del Sector.
- Sin embargo, en el marco de las medidas de austeridad del gasto público aprobadas para el año fiscal 2017 en la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en lo que corresponde a los ingresos del personal se prohíbe en su artículo 6 que las entidades del Gobierno Nacional (incluye al SUNAFIL que considera al Tribunal de Fiscalización Laboral como órgano resolutorio), gobiernos regionales y gobiernos locales, reajusten o incrementen remuneraciones, bonificaciones, compensaciones económicas, dietas, entre otros beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento.
- En este sentido, la propuesta legislativa tiene como finalidad viabilizar el pago el pago de dietas a los miembros del Tribunal de Fiscalización Laboral de la SUNAFIL, estableciendo el pago de dietas por el monto de S/ 1,500 por cada sesión y hasta un máximo de cuatro (4) sesiones al mes, siendo su pago mensual de S/ 6,000 por vocal y de S/ 18,000 por los tres vocales.



V. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso b) Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda aprobar el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley Siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE DIETAS PARA LOS VOCALES DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto autorizar la aprobación de dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad viabilizar uno de los aspectos relacionados a la implementación del Tribunal de Fiscalización Laboral, en el marco del fortalecimiento del Sistema Inspectivo del Trabajo, cuya función es la de brindar mayor predictibilidad a las actuaciones realizadas por la Inspección del Trabajo, mediante la emisión de precedentes de observancia obligatoria en materia inspectiva.

Artículo 3. Autorización de la aprobación de dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Autorízase la aprobación de dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 4. Financiamiento de las dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Lo dispuesto en el artículo anterior se financia con cargo a los recursos del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 5. Número máximo de dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

El número máximo de dietas que pueden percibir cada uno de los vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, es de cuatro dietas por mes, aún cuando asistan a un número mayor de sesiones.

Lo establecido en la presente disposición se aprueba conforme a lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 07 de noviembre de 2017.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Beteta Rubin, Karina Juliza
Presidenta

Violeta López, Gilbert Félix
Vicepresidente

Vásquez Sánchez, César Henry
Secretario

Aramayo Gaona, Alejandra

Arce Cáceres, Richard

Bartra Barriga, Rosa María

Becerril Rodríguez, Héctor Virgilio

Bocangel Weydert, Guillermo Augusto

Chacón De Vettori, Cecilia Isabel

Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix

Del Águila Cardenás, Juan Carlos

Espinoza Cruz, Marisol

Galván Verito, Clayton Flavio

Ponce Villareal de Vargas, Yesenia

Rodríguez Zavaleta, Elías

Rozas Beltrán, Wilbert Gabriel

Salaverry Villa, Daniel Enrique

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Sheput Moore, Juan Manuel Kosme

Tapia Bernal, Segundo Leocadio

Trujillo Zegarra, Gilmer

Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario Del Carmen

Tucto Castillo, Rogelio Robert

Villanueva Mercado, Armando

Congresistas Accesitarios:

Acuña Núñez, Richard Frank

Aguilar Montenegro, Wilmer

Alcalá Mateo, Percy Eloy

Ananculi Gómez, Betty Gladys

Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo

Arimborgo, Guerra Tamar

Ávila Rojas, Lucio

Castro Bravo, Jorge Andrés

Castro Grández, Miguel Antonio

Cevallos Flores, Hernando Ismael

Cuadros Candia, Nelly Lady

Dipas Huamán, Joaquín

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Domínguez Herrera, Carlos Alberto

Echevarría Huamán, Sonia Rosario

Elías Ávalos, Miguel Ángel

Figueroa Minaya, Modesto

Flores Vilchez, Clemente

García Jiménez, Maritza Matilde

Guía Pianto, Moisés Bartolome

Heresi Chicoma, Saleh Carlos Salvador

Herrera Arévalo, Marita

Lapa Inga, Zacarías Reymundo

Lazo Julca, Israel Tito

Letona Pereyra, María Úrsula Ingrid

Lizana Santos, Mártires

Mamani Colquehuanca, Moisés

Martorell Sobero, Guillermo Hernán

Meléndez Celis, Jorge Enrique

Melgarejo Páucar, María Cristina

Montenegro Figueroa, Gloria Edelmira

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.



Monterola Abregu Wullian Alfonso

Noceda Chiang, Paloma Rosa

Ochoa Pezo, Edgar Americo

Olaechea Álvarez Calderón Pedro Carlos

Pacori Mamani, Oracio Ángel

Palma Mendoza, José Marvín

Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano

Pariona Galindo, Federico

Ramírez Gamarra, Osías

Ramírez Tandazo, Bienvenido

Reátegui Flores, Rolando

Román Valdivia, Miguel

Salazar de la Torre, Milagros Emperatriz

Salazar Miranda, Octavio Edilberto

Schaefer Cuculiza, Karla Melissa

Segura Izquierdo, César Antonio

Takayama Jiménez, Liliana Milagros

Ticlla Rafael, Carlos Humberto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1990/2017-PE, que propone ley que autoriza la aprobación de dietas para los/las vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.



Ushñahua Huasanga Gilder Agustín

Ventura Ángel, Roy Ernesto

Vergara Pinto, Edwin

ASISTENCIA SÉPTIMA SESION ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Dia: 07 de Noviembre de 2017

Hora: 10:00 am

Sala:Grau

	✓1.- BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular Presidenta <div style="text-align: right;"><i>Karina Rubín</i></div>
	✓2.- VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos por el Cambio Vice Presidente <div style="text-align: right;"><i>Gilbert Félix</i></div>
	✓3.- VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CESAR Alianza Por el Progreso Secretario <div style="text-align: right;"><i>César Vásquez</i></div>
MIEMBROS TITULARES	
	✓4.- ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular <div style="text-align: right;"><i>Alejandra Gaona</i></div>
	✓5.- ARCE CÁCERES, RICHARD Nuevo Perú <div style="text-align: right;"><i>Richard Arce</i></div>
	✓6.- BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular <div style="text-align: right;">LICENCIA</div>
	✓7.- BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular <div style="text-align: right;">DISPENSA</div>

ASISTENCIA SÉPTIMA SESION ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Día: 07 de Noviembre de 2017

Hora: 10:00 am

Sala: Graú

	<p>8.-BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>9.- CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>10.- DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO Peruano Por el Cambio</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>11.- DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>12.- ESPÍNOZA CRUZ, MARISOL Alianza para el Progreso</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>13.- GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>14.- PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>15.- RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLAS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>

ASISTENCIA SÉPTIMA SESION ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Dia: 07 de Noviembre de 2017

Hora: 10:00 am

Sala:Grua

	<p>✓16.- ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>✓17.- SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>✓18.- SHEPUT MOORE, JUAN MANUEL Peruanos Por el Cambio</p> <p style="text-align: center;"><i>LICENCIA.</i></p>
	<p>✓19.- TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>✓20.- TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>✓21.- TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN Fuerza Popular</p> <p style="text-align: center;"><i>LICENCIA.</i></p>
	<p>✓22.- TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>✓23.- VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>

ASISTENCIA SÉPTIMA SESION ORDINARIA

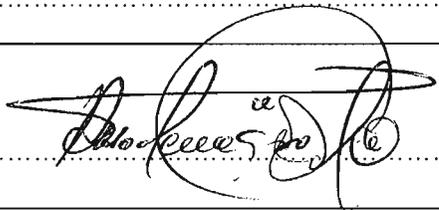
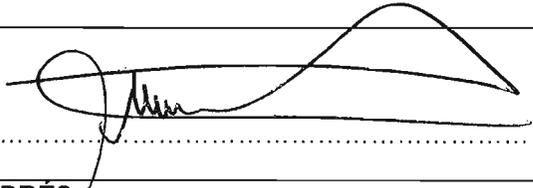
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Dia: 07 de Noviembre de 2017

Hora: 10:00 am

Sala: Grau

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1.- ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK Alianza para el Progreso
	2.- AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular <div style="text-align: right; padding-right: 20px;"></div>
	3.- ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
	4.- APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio
	5.- ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular
	6.- ARIMBORG GUERRA, TAMAR Fuerza Popular
	7.- ÁVILA ROJAS, LUCIO Fuerza Popular <div style="text-align: right; padding-right: 20px;"></div>
	8.- CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS Frente Amplio

ASISTENCIA SÉPTIMA SESION ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Dia: 07 de Noviembre de 2017

Hora: 10:00 am

Sala: Grau

	<p>✓9.- CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>10.- CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>✓11.- CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>12.- DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>✓13.- DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>✓14.- ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>✓15.- ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>16.- FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>✓17.- FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Cambio</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>

**ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA**

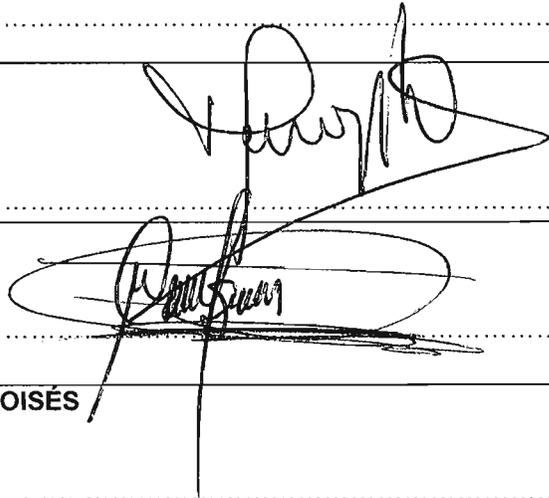
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Día: 07 de Noviembre de 2017

Hora: 10:00 am

Sala:Grau

	✓18.- GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular
	✓19.- GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME Peruanos por el Kambio
	20.- HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Peruanos por el Kambio
	21.- HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular
	22.- LAPA INGA, ZACARIÁS REYMUNDO Frente Amplio
	✓23.- LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
	✓24.- LETONA PEREYRA, URSULA Fuerza Popular
	✓25.- LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	26.- MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular



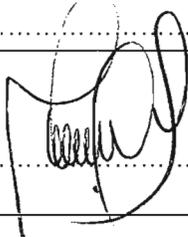
ASISTENCIA SÉPTIMA SESION ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Dia: 07 de Noviembre de 2017

Hora: 10:00 am

Sala:Grua

	27.- MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	28.- MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Peruanos Por el Cambio
	29.- MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	30.- MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza para el Progreso
	31.- MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular 
	32.- NOCEDA CHIANG, PALOMA Fuerza Popular
	33.- OCHOA PEZO, EDGAR AMERICO No Agrupados
	34.- OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos por el Cambio
	35.- PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL No Agrupados

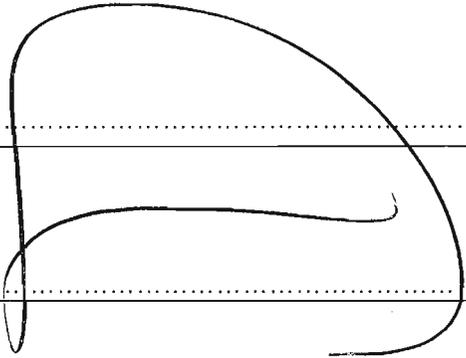
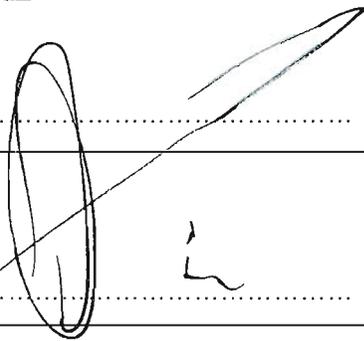
ASISTENCIA SÉPTIMA SESION ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Dia: 07 de Noviembre de 2017

Hora: 10:00 am

Sala: Graú

	36.- PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVÍN Fuerza Popular	
	37.- PALOMINO ORTIZ, DALMIRO Fuerza Popular	
	38.- PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular	
	39.- RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular	
	40.- RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular	
	41.- REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular	
	42.- ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular	
	43.- SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ Fuerza Popular	
	44.- SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular	

**ASISTENCIA
SÉPTIMA SESION ORDINARIA**

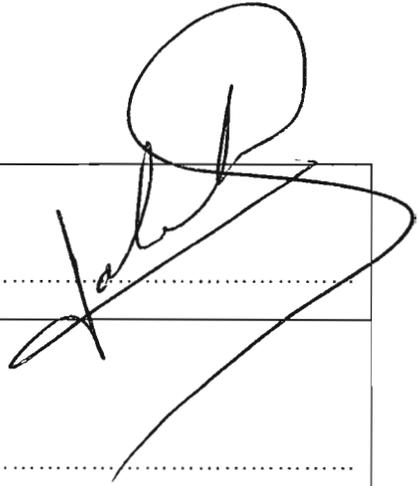
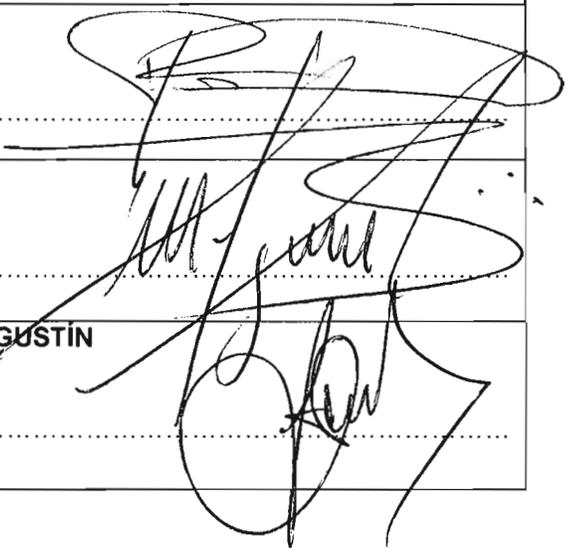
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Día: 07 de Noviembre de 2017

Hora: 10:00 am

Sala: Grau

	<p>45.- SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>46.- SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>47.- TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>48.- TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>49.- VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>50.- VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>51.- USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Lima, 03 de noviembre del 2017

OFICIO N° 287-2017-2018/RMBB-CR

Señor
JOSE CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.



De mi especial consideración;

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de manifestarle que, como es de su conocimiento he sido invitada para participar en el VII Foro de Parlamentarios Contra la Corrupción, GOPAC, Convención de las Naciones Unidas que se llevará a cabo en la ciudad de Viena - Austria.

Por lo expuesto y en mérito de lo establecido en el artículo 22° literal i) y el art 30° literal i) del Reglamento del Congreso de la Republica y el Acuerdo de Mesa N°126-95/MESA-CR, solicito **LICENCIA** por viaje oficial *ciudad de Viena-Austria*, del 06 al 10 de noviembre de 2017. Asimismo, solicito que la presente licencia sea considerada para el registro de asistencias en las respectivas sesiones en las cuales soy miembro titular y del Pleno del Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y especial estima.

Cordialmente,

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Congresista de la República

24

Lima, 07 de Noviembre de 2017

CARTA N° 059 –2017-2018/HVBR

Señora Congresista:

KARINA BETETA RUBIN

Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica
Presente-

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la licencia respectiva para la sesión de la Comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy Martes 07 de Noviembre del 2017, debido a que el Congresista en mención se encuentra sesionando a la misma hora en la Comisión de Constitución y Reglamento; por lo cual solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



LUIS FERNANDO MORÓN CÉSPEDES

Asesor Principal

Congresista Héctor Becerril Rodríguez

OFICIO N° 222-2017-2018-JSM-CR.

Lima, 07 de noviembre del 2017

Señora congresista
KARINA BETETA RUBÍN
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del congresista Juan Sheput Moore, para transmitirle su pedido de licencia a la Séptima Sesión Ordinaria del día de hoy, debido a que se encuentra fuera del país en uso de licencia otorgada por la Mesa Directiva.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

RICARDO VÁSQUEZ SUYO
ASESOR I

RVS/svm.

26

Lima, 03 NOV. 2017

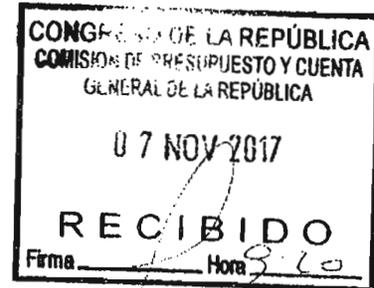
CARTA N° 073 -2017-2018-CTAS/CR

Señora

KARINA BETETA RUBIN

Presidenta de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República

Presente



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarla cordialmente y a la vez solicitarle tenga a bien extenderme la licencia correspondiente, ya que no podré asistir a la Sesión de la Comisión bajo su presidencia del día **martes 7** del presente mes, por encontrarme en esa fecha fuera de la ciudad de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,



CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Congresista de la República

CTAS/Ece.

27



Lima, 07 de noviembre de 2017

OFICIO N°759-2017-2018-AAG/CR

Señora Congresista

KARINA JULIZA BETETA RUBÍN

Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente.-

Asunto: Solicita Licencia

De mi mayor consideración

Por especial encargo de la Congresista Alejandra Aramayo Gaona, tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo solicitar la licencia a la "Séptima Sesión Ordinaria" de la Comisión que Usted preside la misma que ha sido programada para el día Martes 07 de Noviembre de 2017 a horas 10:00 am, en instalaciones de la Sala Miguel Grau de Palacio Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Arlette Apaza Gordillo

Asesora de la Congresista de la República
Alejandra Aramayo Gaona